



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACUERDO DE COLABORACIÓN:

**ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL – DISTRITO CORRIENTES.-**

ELECCIONES MUNICIPALES SIMULTÁNEAS 22 DE OCTUBRE DE 2023

Entre la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, representados por sus miembros, Dres., MARIA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes; MARIA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIAN SANCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y la Junta Electoral Nacional – Distrito Corrientes, con la presidencia de la Dra. SELVA ANGÉLICA SPESSOT y sus miembros el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ y el Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS, en su carácter de Juez Federal Subrogante de 1ra. Instancia con Competencia Electoral; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en la que el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral, brindará colaboración en las elecciones municipales en virtud de la adhesión a la ley de Simultaneidad N° 15.262 que se realizará en el distrito de Corrientes, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 237/2023, de fecha 27 de abril -DCTO-2023-237-APN-PTE, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, en los periodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 22 de octubre del corriente año, y durante el escrutinio provisorio y definitivo. Prever la cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse

a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones Nacionales en simultáneo con autoridades municipales en aquellas comunas que adhirieron a la misma.-

SEGUNDA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones municipales con la Proclamación de los electos.-

TERCERA: Padrón Electoral. La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito, quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral, como así también, la provisión de la Lista Definitiva de los padrones de los privados de la libertad. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia de los municipios y su posterior oficialización a cargo de la Junta Electoral Provincial para ser incorporados a las mesas habilitadas al efecto en cada municipio.-

CUARTA: Remisión de copias de telegramas. La Junta Electoral Nacional autorizará al Correo Oficial de la República Argentina a remitir al Centro de Cómputos de la Provincia, copia de los telegramas de los ocho (8) municipios que se adhirieron a la ley de simultaneidad para la elección de cargos municipales, para la realización del escrutinio correspondiente a la categoría de municipales a cargo de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.-

QUINTA: Utilización del padrón de electores. Las partes convienen expresamente que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que algunos de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin que no sean los aquí señalados.-

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón. El Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con Competencia Electoral será el único



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes a inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27, 28 y 29 del Código Electoral Provincial. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.-

SÉPTIMA: Elección. De conformidad con lo establecido por el Decreto N° 237/2023, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Nacional.-

OCTAVA: Tareas. La Secretaría Electoral Nacional del Distrito Corrientes con sus agentes colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones municipales realizando las tareas que a continuación se indican: a) Intervención en las tareas de controlador de las pruebas de impresión de ejemplares de listas provisorias y definitivas de electores, b) Colaboración en el diseño de telegramas, certificados y clasificación de la totalidad de la documentación, boletas oficializadas y comunicados, con el fin de ordenar su inclusión en las urnas, c) Armados de urnas, d) Recepción de modelos, control y sellado de boletas de sufragios oficializadas por la Junta Electoral Nacional, e) Nombramientos de Autoridades de mesa y Delegados Nacionales, f) Acondicionamiento de las escuelas, g) Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día de los comicios desde los establecimientos afectados a la elección, h) Colaboración en el proceso del escrutinio definitivo.-.

NOVENA: Compensación en Horas. La instrumentación del presente convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal Electoral a los fines de abonar horas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Justicia electoral Nacional distribuidas en 75 (setenta y cinco) horas para el Secretario Electoral, 61 (sesenta y uno) horas para la Pro Secretaria electoral y 600 (seiscientas) horas de ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la CSJN.-

DÉCIMA: Valor en pesos de las horas de compensación. El cálculo será conforme al valor del importe básico más las cargas sociales y el SAC. El total a abonar por la Junta Electoral Provincial asciende a la suma de \$ 3.304.624,50 (Pesos tres millones trescientos cuatro mil seiscientos veinticuatro con 50/100) por todo concepto, según cálculo de compensación económica suscripto por el Secretario Electoral del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, que se adjunta al presente, en 1 fs.-

UNDÉCIMA: Requisitos para el pago. Las partes acuerdan que previo a que la Junta Electoral Provincial proceda a la liquidación y pago de las sumas establecidas en la cláusula NOVENA, el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, deberá remitir informe detallado del legajo, repartición, dependencia, apellido y nombre, código, unidad e importe en pesos discriminadas por: valor básico de las hs., cargas sociales y el SAC, de cada uno de los agentes que en concepto de horas extraordinarias, hayan desempeñado sus funciones con motivo del presente convenio. Las sumas serán transferidas a la cuenta que oportunamente el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral informe.-

DUODÉCIMA: Interpretación. Todas aquellas tareas atinentes al comicio, que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de ejecución del presente Compromiso y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que los suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo el presente convenio podrá ser dejado sin efecto.-

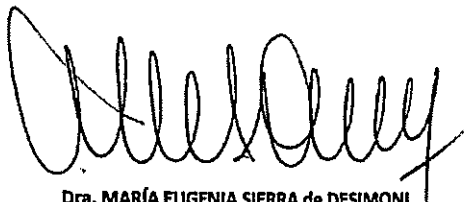
DECIMOTERCERA: Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, ni ocasionará gasto alguno al



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

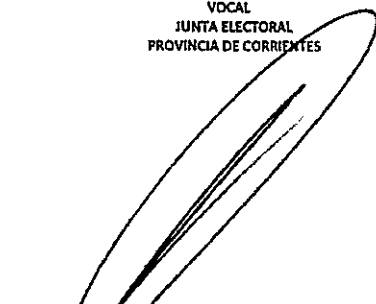
Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y decreto 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la CSJN.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los 11 días del mes de octubre de 2023.-

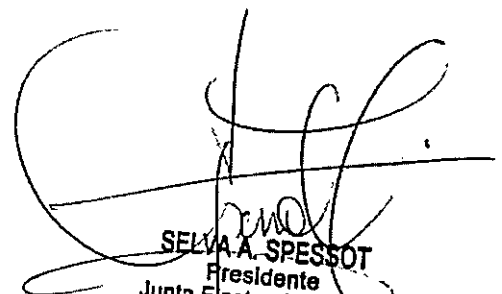

Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

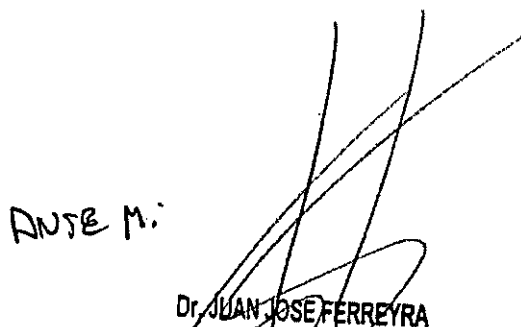

Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
VOCAL
Junta Electoral Nacional


Dr. LUISEDUARDO REY VAZQUEZ
VOCAL
Junta Electoral Nacional


SILVIA A. SPESSOT
Presidente
Junta Electoral Nacional

ANSE M.: 
Dr. JUAN JOSÉ FERREYRA
Secretario
Junta Electoral Nacional

Anle ml


ESTEBAN MATIAS BELLA
Secretario
Junta Electoral
Provincia de Corrientes